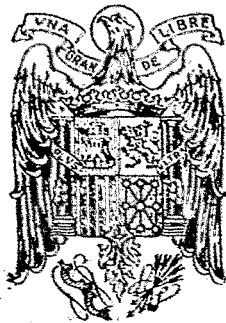


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

Licencias coloniales

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1947 (B. O. del Estado núm. 105), que fija las normas para la concesión de licencias coloniales al personal que depende de aquella Presidencia, desdoblado en el Gobierno de África Occidental Española, se hace extensiva al que con igual destino tiene dependencia de este Ministerio.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 11 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 210), para cubrir una vacante de comandante de Oficinas Militares, existente en la Subsecretaría, que había de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia nuevamente en segunda convocatoria.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telegrato los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Regimientos

Reeditada en los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército la Instrucción E-13 «Sobre nieblas artificiales y humos», se pone a la venta en el expresado Servicio al precio de 1,50 pesetas ejemplar.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUI-TACION DEL EJERCITO

Cursos

Para el desarrollo del Curso de Especialización en los Servicios de Cría Caballar y Remonta, dispuesto por Orden de 23 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 102), han sido designados alumnos, con carácter forzoso, los siguientes jefes y oficiales del Ateneo de Caballería:

Comandante

Don Mariano Lafita Jacobbeck, ayudante de campo del General jefe de la 1.ª Brigada de la División de Caballería.

Don José Ascaso Mingote, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Don Lorenzo Aguirre Eudocia, del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Carlos Menos López, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Don Teófilo Somoza Espinilla, del

Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15.

Don José González de Heredia y Aniel Quiroga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Don Gabriel Moragues de Aragón, del 4.º Depósito de Sementales.

Don Miguel Escribano de la Torre, de la 1.ª Región Penaria.

Don Francisco de Mera Figueroa y Barrego, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14.

Don Ignacio Bulnes Arendal, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Capitanes

Don José Cano Medrano, de las Fuerzas de Policía y Tráfico.

Don Manuel Castillo Gracia, del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio 12.

Don Rafael Herrero Jubat, del Depósito Central de Remonta.

Don José Rodríguez Colubi, de la Subinspección de los Regimientos Independientes de Caballería.

Don Francisco Javier García-Cabañas San Julián, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Carmelo Gómez Buendía, del primer Depósito de Sementales.

Don Heliodoro Cabaleta del Río, del 5.º Depósito de Sementales.

Don Rafael Puig de Carcer, del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9.

Don Pedro Moreno Guerrero, del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Don José Antonio Saucedo Flórez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Todos los jefes y oficiales anteriormente relacionados deberán efectuar su presentación en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército el día 20 de octubre

próximo, haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado y con derecho a las dietas reglamentarias durante los días que, por motivo del curso, permanezcan separados de su residencia habitual.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

PATRONATO DE HUÉRFANOS

CONCURSOS

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso entre capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo para cubrir una vacante que de dicho empleo existe en la plantilla eventual del Patronato de Huérfanos de Oficiales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de las copias íntegras de sus Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la petición.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

DÁVILA

Anulado el concurso anunciado por Orden de 31 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 209) entre capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo para cubrir la vacante que de dicho empleo existe en la plantilla fija del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus asimilados, se anuncia nuevo concurso entre capitanes de la citada Escala del Arma de Ingenieros para cubrir la citada vacante.

Las instancias de los solicitantes se remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las

Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 3 de octubre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

Las dificultades de alojamiento, inherentes a la escasez de viviendas en todo el territorio nacional, aconsejan una atenuación temporal para ciertos casos especiales de la exigencia del plazo de un año de permanencia en los destinos asignados con carácter forzoso que establece el artículo 12 de la vigente Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), merced a la cual pueda lograrse una reducción sensible a los cambios de domicilio del personal del Ejército.

En consecuencia se dispone:

1.º El año de mínima permanencia en todo destino de carácter forzoso asignado en la forma que determina el artículo 11 de la mencionada Orden, no será exigible para aquellos jefes, oficiales, suboficiales, personal asimilado y del C. A. S. E. que por haber cesado en sus destinos por motivo de ascenso a la categoría inmediata superior deseen volver a la guarnición en que radicaban en tal momento.

2.º Los jefes de los Cuerpos y organismos donde dicho personal se halle destinado con carácter forzoso darán por consiguiente curso en cualquier momento a sus papeletas de petición de destino, para la guarnición de origen, exclusivamente, y sólo para los destinos de provisión normal.

3.º En estas papeletas se hará constar por los interesados la circunstancia de hallarse acogidos a ésta Orden, y mencionarán en ella el destino que servían a su ascenso, la fecha de éste y la de la disposición por la cual se le ha asignado destino forzoso en la nueva categoría. En los oficios de reunión también harán constar sus jefes respectivos que el curso obedeció a esta disposición transitoria.

4.º Los beneficiarios de esta Orden deberán solicitar obligatoriamente todos los destinos de provisión normal que sean anunciados para su guarnición primitiva. En caso de dejar pasar alguno sin haber hecho la petición, se entenderá que renuncian al privilegio, y éste se dará por caucado definitivamente.

5.º Todo el personal actualmente destinado con carácter forzoso por motivo de ascenso, que aún no haya cumplido el plazo de mínima permanencia, podrá formular, desde luego, su papeleta de destino para sus guarniciones de origen en las mismas condiciones fijadas en las reglas anteriores.

6.º Quedan a salvo cuantos derechos de preferencias establece la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), la cual continúa vigente en todos sus términos, excepto en la parte de su artículo 12, que se modifica con carácter limitado y temporal por la presente disposición.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 17, al coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Nicolás Chacón-Manrique de Lara, cesando en el de la Caja de Recluta núm. 33.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 33, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería (Escala complementaria) que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de octubre de 1948, el teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Luis Toro Tellechea, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Infantería (Escala complementaria), correspondiente a la Plantilla Eventual Suplementaria del Consejo Supremo de Justicia Militar, para ser cubierta en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas.

Dicha condición de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indica al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, en caso de destino forzoso del aparato tercero del mismo Decreto de 10 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Colección Legislativa núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Infantería, existente en la 22ª Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas

de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el comandante de Infantería (Escala activa) don Epifanio González Jiménez, quedando en la de disponible forzoso con residencia en la misma Región y plaza.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 223), pasa destino al Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, el teniente legionario don Agustín Gondra Blanco, cesando en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Reintegro a la Escala

Por haberse acordado el sobreseimiento provisional de la causa que se instruyó al teniente provisional de Infantería D. Ramón Fernández Palacios, queda sin efecto la Orden de 16 de enero de 1947 (D. O. núm. 15), por la que se le dió de baja en el Ejército por encontrarse en ignorado paradero, y con arreglo a lo que determina la Orden de 8 de febrero de 1947 (D. O. núm. 35), queda en la situación de licenciado, pasando a formar parte de la Escala de complemento de su Arma, con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el General jefe del Ejército de Marruecos, ha falleci-

do el día 11 de septiembre de 1948, en la plaza de San Sebastián, el alférez efectivo (teniente de complemento de Infantería) D. Alberto Martínez Ubeda, que se encontraba destinado en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), existentes en las Dependencias que se relacionan, correspondientes a la plantilla fija, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de teniente coronel y capitán no solicitadas por los de estos empleos serán cubiertas por los comandantes que las soliciten, y de igual forma las de comandante por capitanes, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Cajas de Recluta números 10 y 48. Una de teniente coronel de Caballería (E. C.).

Caja de Recluta núm. 19.—Una de comandante de Caballería (E. C.).

Cajas de Recluta números 2, 24 y 25.—Una de capitán de Caballería (Escala complementaria).

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 3, 6, 18, 22, 24, 28, 30, 31 y 34.—Una de capitán de Caballería (E. C.).

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), entre tenientes coronels y comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, para proveer el cargo de representante de los Patrona-

tos de Huérfanos de Militar en Cuenca y su provincia, he designado para el mismo al comandante de Caballería de la Escala Complementaria D. Fabián Rodríguez González, actualmente destinado en comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Para el mejor desarrollo de su gestión, y en armonía con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1940 (D. O. núm. 128), las autoridades militares correspondientes le facilitarán el local y elementos precisos, combinando, si fuese necesario, su horario de trabajo con el de la Dependencia en donde haya de realizarse para que no sufra entorpecimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 8 de septiembre de 1948 (D. O. número 211), pasará a servir los destinos que se indican el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisional que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Fábrica de Pólvora de Granada

A. O. T. tornero D. Juan Garrido Adarve, del Regimiento de Artillería núm. 73.

A la Dirección General de Industrias y Material

A. O. T. armero D. Maximiliano Vallejo Rodríguez, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV

Ajustador provisional D. Prudencio Moya González, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Al Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI

Armero provisional D. Antonio García Grillo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa Rías Bajas.

Al Batallón Disciplinario de Marruecos

Guarnicionero provisional D. Manuel César Ruiz, de la Agrupación

de Intendencia del Cuerpo de Ejército I

Al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10

Armero provisional D. José Martín Aívar, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Al Regimiento de Infantería Asturias núm. 31

Guarnicionero provisional don Isaac Platón Martín, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Al Regimiento de Infantería Tarra-gona núm. 43

Armero provisional D. José Redondo Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Armero provisional D. Jesús Merino Landazábal, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Alcazar de Toledo núm. 67

Armero provisional D. Alfredo García Vega, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Al Regimiento de Infantería Brunete núm. 62

Armero provisional D. Juan García Vaca, en comisión en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63

Armero provisional D. José Padilla Hernández, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Armero provisional D. Francisco Castellero Moreno, en comisión en el Parque de Artillería de Valencia.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Maestro armero efectivo D. Silvestre Artero Gaona, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Al Regimiento de Artillería número 13

Ajustador provisional D. Salvador Aguilar Ruiz, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Al Regimiento de Artillería número 23

Maestro guarnicionero efectivo don Alejandro San José López, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Al Regimiento de Artillería número 39

Armero provisional D. Diego Rosado López, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Al Regimiento de Artillería número 75

A. O. T. mecánico de autos don Francisco del Teso Prieto, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Al Regimiento de Caballería España número 11

Maestro guarnicionero efectivo don Daniel Talavera Lite, del Regimiento de Caballería Castillejos número 10.

Escuadrón de Ametralladoras Brigada a Caballo

Armero provisional D. José Franco Orellana, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 11.

Escuadrón Autometralhadoras, Brigada mecanizada

Armero provisional D. César Escotet Alvarez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Grupo de Zapadores de la División acorazada

Armero provisional D. Luis Milagro Moreno, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Al Grupo de Transmisiones de la División acorazada

Maestro guarnicionero efectivo don Pablo Herrero Villa, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Al Batallón de Zapadores de Montaña núm. IV

Armero provisional D. Ignacio González Gil, de la Academia de Infantería.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26

Armero provisional D. Pablo Laguna del Río, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Vacantes de mando**

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 61, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles y tenientes coroneles de la Escala complementaria de Ingenieros que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de Ingenieros, E. A., existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los doce días siguientes, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla eventual suplementaria en el Juzgado Eventual de

Cádiz, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 25 de agosto de 1948 (D. O. núm. 197), se destina en vacante de su empleo, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, al comandante de Ingenieros, Escala complementaria, don Manuel Gardón Gil, del Grupo de Zapadores de Canarias.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Se concede la separación del Ejército, a voluntad propia, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros, Escala activa, D. Juan Rívero Imaz, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, el cual pasa a formar parte de la oficialidad de complemento con el mismo empleo y antigüedad que actualmente disfruta, fijando su residencia en Guardiola de Berga (Barcelona).

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de abril de 1948, el sargento de Ingenieros D. Juan Romera Palma, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de abril de 1948 (C. L. núm. 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Nicasio León López, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Mellilla), el sargento de Ingenieros don Santos Martín Crego, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 23 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 217).

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR**Vacantes de destino**

Vacante en la Secretaría de la Dirección General de Reclutamiento y Personal una plaza de comandante auditor, se anuncia para ser cubierta, en turno de libre elección, por los de este empleo, o en su defecto y con carácter transitorio los capitanes, que deseen solicitarla.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en este Ministerio Dirección General de Reclutamiento y Personal, dentro de los quince días, siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones, los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

El teniente auditor D. Fernando Bartolomé Martínez, promovido a dicho empleo por Orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 225), queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela, La Coruña).

Madrid, 1 de octubre de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 1 del mes actual, al jefe y oficiales médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que a cada uno se les señala.

Comandante médico D. José García Delgado, del Hospital Militar «Gómez-Ullán», de Madrid, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en esta capital.

Capitán médico D. Francisco Orfila Oterín, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en esta capital.

Otro, D. José del Valle González, del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Barcelona.

Otro, D. Carlos Mateo Crespo, del Instituto Central de Higiene Militar, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en esta capital.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso en el Cuerpo de la Guardia Civil una vacante de practicante de segunda existente en la 223 Comandancia de Fronteras (Jaca).

Las instancias de los interesados, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas con copia íntegra de la filiación y Hoja de castigos, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican al capitán farmacéutico D. Pedro Alonso Ortega, de la Agrupación de Farmacia, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Farmacia Militar que a continuación se relaciona.

Brigada D. Cándido del Pozo Canora, de la cuarta Unidad Regional, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Brigada D. Rogelio Ruiz Heredia, de la segunda Unidad Regional, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Brigada D. Bautista Araujo Gómez, de la primera Unidad Regional, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Sargento D. Dionisio Rebollo Burgueno, de la Unidad de Marruecos, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército II para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles veterinarios del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante veterinario existente en el Depósito de Rocfa y Doma de Jerez de la Frontera.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de los documentos pre-

venidos en el artículo 6.º de la citada Orden, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. Los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian cuatro vacantes de oficial de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 27 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Llaneza Gutiérrez al teniente de Oficinas Militares D. Alfonso Azcona Martínez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacante la plaza de jefe de Defensa Química del Ejército de Marruecos, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de cualquier Arma que posea la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación prevenida en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma, existente en los Juzgados Eventuales de Granada, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, para ser cubierta por comandantes, o en su defecto, capitanes en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicará en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al sólo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso, del apartado tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173) y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL, núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, correspondiente a la Plantilla Eventual Suplementaria del Juzgado Eventual de Segovia, para ser cubierta en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de, con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indican al sólo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 (*Colección Legislativa* núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden circular de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones telegráficamente.

Madrid, 7 de octubre de 1948,

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Pontevedra (8.ª Región Militar), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los comandantes de cualquier Arma o Cuerpo que posean el título de Ingeniero.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de pu-

blicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

DÁVILA

CONCURSOS

Vacante una plaza de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo de cualquier Armá que se hallen en posesión del título de «Instructor Automovilista».

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Josefa Dolores Larrinaga Larrinaga y termina con doña Isabel Heredia Gil, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1948. — El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan Álvarez de Salomayor.

Excmo. Sr.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Dolores Larrinaga Larrinaga	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. José Martínez Barrinaga Armería Urquidí
Doña Saturnina Alvariño Pereira	Idem.	Armada	Cabo primero Fernando Pérez Rodríguez
Doña María Dolores Mas Díaz-Ordóñez	Huérfana	Artillería	Teniente coronel D. Carlos Mas Izaldúa
Doña Rafaela Benavent García	Idem.	Infantería	Comandante D. Rafael Benavent Zorraquino
Doña María Guerrero Gómez	Idem.	Guardia Civil	Capitán D. Nicolás Guerrero Cortés
Doña Amalia Penedo Alvarez	Idem.	Artillería	Maestro de fábrica de segunda D. Marcelino Penedo Menéndez
Doña Concepción Saco del Rey	Idem.	Ingenieros	Maestro de taller D. Mariano Saco Muñoz
Doña Ramona López Ortega	Viuda	Carabineros	Carabiniero José Quiles Cano
Doña Francisca Obrador Nolas	Idem.	Idem	Carabiniero Antonio Soler Suñer
Doña Patrocinio Huguet Pastor	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Huguet Ayuso
Doña Virginia Leániz Barrutia Astigarraga	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Fernando Iturralde de León
Doña María del Carmen Iglesias Rey	Huérfana	Idem.	Comandante D. José Iglesias Souto
Doña Manuela Romero Soriano	Idem.	Idem.	Comandante D. Manuel Romero López
Doña Angela Santamaria Negro	Idem.	Caballería	Comandante D. Manuel Santamaria Santos
Doña María Brufau Lago	Idem.	Inf. Marina	Comandante D. Cayetano Brufau Iglesias
Doña Pilar Menarro Berrocal	Viuda	Mutilados	Comandante D. Marcelino Gelices Márquez
Doña Lucila Rodeiro Sánchez	Idem.	O. M.	Comandante D. Ezequiel Pardo Villar
Doña Amparo Ruiz Reina	Huérfanos	Infantería	Capitán D. José Ruiz Pascual
Don Juan Ruiz Reina	Huérfanos	Idem	Capitán D. José María Orellana Crespo
Doña José María Orellana Garceau	Huérfano	Idem	Capitán D. Miguel Vico Cano
Doña Felisa Vico Manzano	Idem.	Idem	Capitán D. Isaac González Álvarez
Doña Dominica Rio Carvajal	Viuda	Idem	Capitán D. Isaac González Álvarez
Doña Marina María García Camblor	Huérfanos	Idem	Capitán provisional D. Faustino García Barreña
Doña Olvido García Camblor	Huérfanos	Idem	Capitán provisional D. Faustino García Barreña
Don Faustino García Camblor	Huérfanos	Idem	Capitán provisional D. Faustino García Barreña
Don Emilio García Camblor	Huérfanos	Idem	Capitán provisional D. Faustino García Barreña
Don Alejandro Sancho Riera	Huérfano	Ingenieros	Capitán D. Alejandro Sancho Subirats
Doña María Cecilia Díaz y Pérez de Monforte	Viuda	S. M.	Capitán médico D. Pedro Velarde Ramos Izquierdo
Doña Dolores Pacheco Gutiérrez	Idem.	Armada	Capitán maquinista D. José Luna Rodríguez
Doña Elena Sande Rodríguez	Huérfana	Caballería	Teniente D. Andrés Sande García
Doña Alfonso Mateo Sidrón Sánchez	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Luis Sánchez Rojas
Doña Teresa Requena Olivera	Idem.	Guardia Civil	Teniente D. Mariano Feijóo Lázaro
Doña Catalina Cortés Rodríguez	Idem.	Cía. Mar	Teniente primero patrón D. Salvador Guerrero Biedma
Doña Angeles Peñarrubia Palomino	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Félix Peñarrubia Ferrán

CITA

CANTIDAD ANUAL que se le ha concedido	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio 1942 (D. O. número 76 y 160).	1	junio	1946	Vizcaya...	Gemein	Vizcaya...	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 15 de junio de 1942 («D. O. del M. de Marina número 144).	28	febrero	1948	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña..	3
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	26	marzo	1946	Idem.	La Coruña	Idem.	4
1.375,00			15	octubre	1947	Toledo... ..	Toledo	Toledo	5
1.250,00			7	agosto	1946	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	6
1.000,00		Real decreto de 22 enero 1934 (D. O. número 20) y Ley de 6 noviembre de 1941 (D. O. número 1637).	10	octubre	1947	Oviedo... ..	Oviedo	Asturias	7
1.400,00			19	diciembre	1946	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	8
319,16		(1)	15	marzo	1948	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz	
800,80			20	octubre	1945	Gerona... ..	Camprodón	Gerona... ..	
2.500,00			15	marzo	1948	Cádiz-Ceuta.	Ceuta	Ceuta	9
5.350,00			6	diciembre	1947	Burgos... ..	Burgos	Burgos... ..	10
2.250,00			21	noviembre	1947	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	11
1.624,98			21	febrero	1946	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	12
1.375,00			22	octubre	1947	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid...	13
1.066,66			4	mayo	1948	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña..	14
4.850,00			9	diciembre	1947	Cáceres... ..	Valencia de Alcántara...	Cáceres... ..	15
5.350,00			17	mayo	1948	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	16
7.500,00			14	septiembre	1947	Málaga... ..	Ronda	Málaga... ..	17
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	octubre	1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla	18
2.000,00			30	enero	1948	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	19
2.475,00			4	junio	1948	Valencia	Valencia	Valencia	20
1.250,00			1	marzo	1944	León	León	León	21
8.600,00			6	agosto	1944	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	22
1.425,00			5	diciembre	1947	J. de la F.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	23
4.225,00			17	febrero	1948	Cádiz	San Fernando	Cádiz	24
1.666,66			21	noviembre	1947	La Coruña..	Betanzos	La Coruña..	25
2.375,00			10	abril	1948	Valencia	Valencia	Valencia	26
1.733,33			14	febrero	1948	Córdoba	Córdoba	Córdoba	27
2.175,00			13	junio	1948	Cádiz-Ceuta.	Ceuta	Ceuta	28
800,00			14	marzo	1946	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	29

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Mouro Martínez...			
Doña María Luisa Chapela Ponte...	V. ^a y Hfnos.	C. A. S. E. ...	Maestro sillero D. Evaristo Chapela Vázquez
Don Manuel Chapela Ponte			
Doña Natividad Aguilar Aroca... ..	Huérfa na ...	Armada	Condestable mayor D. José Aguilar Jiménez
Doña Josefa Sáez Catalá	Viuda	Idem	Condestable mayor D. Ildefonso Rodríguez L.
Doña Josefa Martínez Bouza	Idem	Idem	Operario de segunda Juan Antonio Díaz López
Doña Cristina Piñeiro Priego	V. ^a y Hfna.	Idem	Operario de segunda Francisco Rico Ares ...
Doña Carmen Rico Bermúdez			
Doña María Teresa Cendán Marti- nez	Idem	Idem	Vigía de semáforos D. Andrés Cendán Rodríguez
Doña Elena Jerez Jerez			
Doña Isabel Jerez Jerez	Huérfa os ...	Idem	Celador de puerto D. Felipe Jerez Cano ...
Don Antonio Jerez Jerez			
Doña Ascensión Molina Martínez ...	Viuda	Idem	Peón Manuel Pérez Monserrate
Doña Beatriz Soler Rodríguez			
Doña Leonor Soler Rodríguez	Huérfa nos	Idem	Peón D. Antonio Soler Asensio
Don Ramón Soler Rodríguez			
Doña Rita Rosell Roselló	Madre	Infantería	Brigada D. Juan Moreno Rosell
Doña María de Gracia Canacho Re- tamal	Viuda	Caballería	Brigada D. Alfonso Domínguez Aceiteiro ...
Doña María Concepción Valhondo Galán	Idem	Infantería	Sargento D. Angel Rosco Sánchez
Doña María de los Dolores Carregal Rouco	Idem	Legión	Sargento D. Nemesio Sevio Vilas
Don Manuel Freire Santomé	Padres	Ingenieros	Sargento habilitado D. Manuel Freire Rodríguez
Doña Consuelo Rodríguez Pérez ...			
Doña Jesusa Hernández Anacabe ...	Madre	Aviación	Sargento D. José Nicolás Hernández
Doña Emilia Martínez Lobato	Huérfa na ...	Infantería	Soldado Sigfredo Martínez Tostón
Don Adrián Pérez González			
Don Celestino Pérez González	Huérfa nos ...	Idem	Soldado Celestino Pérez Núñez
Doña Rogelia Ferrer Iurbide	Idem	Idem	Soldado Rogelio Ferrer Fleita
Doña Olvido Lázaro Lázaro	Huérfa na ...	Infantería	Soldado Lorenzo Lázaro Lázaro
Don Manuel Dionisio Abuín Cedrón ...	Idem	Idem	Soldado Dionisio Abuín Rodríguez
Doña Rogelia Vicente García	Madre	Artillería	Soldado Angel Arroyo Vicente
Don Máximo Senén Gloria López ...	Huérfa no ...	Falange	Falangista D. Antonio Gloria Puyal
Don José Serrano Mercadal	Idem	Milicias	Paisano militarizado José Serrano Martín
Doña Rarona Pazos Barro	Madre	Guardia Civil ...	Guardia civil José Reyes Pazos
Doña Victoriana Requejo Moreno ...	Viuda	Idem	Guardia civil Felipe Domingo Fernández ...
Doña Josefa Moya Matamoros... ..	Idem	Idem	Guardia civil Juan Calvo Sánchez
Doña Patrocinio del Val Bayón	Idem	Idem	Guardia civil Cristino Herrero Pegenante ...
Doña Amparo Monzón Mendo	Idem	Idem	Guardia civil Juan Llorido Acuña
Doña Teresa Serra Badía	Idem	Idem	Guardia civil Juan González Menasalva ...
Doña Milagros Vázquez Rodríguez ...	Idem	Idem	Guardia civil Pascual Molina San Sebastián
Doña Josefa Bouza Deibe	Idem	Idem	Guardia civil Maximino Sánchez Cuervo ...
Doña Emilia Martínez Blanco	Idem	Idem	Guardia civil Francisco Sánchez Romasante
Doña Gregoria Blanco Antoral	Idem	Carabineros	Carabinero Ildefonso Jiménez Nadador ...
Doña Victoria Jiménez Ramiro	Idem	Policía Armada ...	Guardia Braillo Lino Rodríguez
Doña Francisca Cantón Pozo	Idem	Idem	Guardia Luis Vargas Montes
Doña Cristina Alarcía Martínez	Idem	Idem	Guardia Prudencio Martín Antolín
Doña Sofía Otermín Huarte	Idem	Ingenieros	Coronel D. Emilio Civeira Ramón
Doña Antonia Hernández Fonseca... ..	Idem	Infantería	Comandante D. Pedro Galván Ramírez
Doña María Durán Tirado	Idem	Inf. Marina	Capitán D. José Vargas Fernández

Cantía anual que se les concede	Pecunia	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		N.º de inscripción	
				en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
1.000,00				18	mayo	1947	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	20	
1.295,75				11	noviembre	1946	Cádiz	San Fernando	Cádiz	21	
1.516,66				11	febrero	1948	Cartagena ..	Cartagena	Murcia... ..	—	
2.000,00				16	junio	1948	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	—	
1.000,00				14	octubre	1947	Idem.	Idem	Idem.	22	
1.483,33				8	junio	1948	Idem.	Idem	Idem.	—	
1.933,33				22	diciembre	1946	Málaga	Málaga	Málaga... ..	23	
1.000,00				4	febrero	1948	Cartagena ..	Cartagena	Murcia... ..	—	
1.500,00				11	noviembre	1946	Cartagena ..	Idem	Murcia... ..	24	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		6	diciembre	1946	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	25	
1.500,00				19	enero	1948	Sevilla... ..	Dos Hermanas.. ...	Sevilla... ..	26	
1.400,00				8	abril	1939	Cáceres	Montánchez	Cáceres	—	
1.500,00				26	febrero	1947	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	27	
477,30		(1)		7	julio	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra..	28	
1.458,30				6	mayo	1947	Salamanca ..	Lumbrerales	Salamanca ..	29	
795,50							Zamora... ..	Ayoco de Vidriales	Zamora... ..	30	
795,50					11	octubre	1945	Soria	Nodalo	Soria	31
795,50					20	octubre	1946	Zaragoza ...	Herrera de los Navarros	Zaragoza ...	32
795,50					17	abril	1946	Burgos... ..	Fuentemolinos	Burgos... ..	33
795,50					11	febrero	1945	Lugo	Santa Eulalia de Ciña	Lugo	34
693,50					3	abril	1939	Salamanca ..	Peralejos Abajo	Salamanca ..	35
693,50					25	enero	1942	Navarra	Sanguesa	Navarra	36
795,50					12	noviembre	1943	Teruel	Blesa	Teruel	37
1.440,00				17	abril	1946	Pontevedra ..	Puentesampayo	Pontevedra ..	—	
4.200,00				13	enero	1946	Barcelona ...	Gironella	Barcelona ...	—	
1.500,00				16	noviembre	1946	Sevilla... ..	Sevilla	Sevilla... ..	38	
1.500,00				18	marzo	1948	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	39	
20,00				26	abril	1948	Idem.	Vich	Idem.	—	
720,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 6 noviembre de 1941 (D. O. número 263).		3	mayo	1948	Tarragona ..	Valls	Tarragona ..	—	
1.450,00				16	noviembre	1947	Valencia	Valencia	Valencia	—	
980,40				16	marzo	1948	Oviedo	Oviedo	Asturias ...	—	
950,80				23	septiembre	1947	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	—	
890,80				5	mayo	1948	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—	
1.200,00				23	febrero	1948	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—	
1.625,00							Sevilla... ..	Sevilla	Sevilla... ..	20	
1.625,00							Tarragona ..	Tarragona	Tarragona ..	29	
3.850,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D.O. números 101 y 177).		17	febrero	1947	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	—
2.850,00					1	enero	1946	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
2.500,00				9	julio	1947	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Laura Moreno Machuca	Viuda	Artillería	Teniente D. Juan Mata Martín
Doña Aurora Carmen López Albe- rro	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro de taller D. Juan López Alvarez
Doña Isabel Heredia Gil	Viuda	Guardia Civil	Teniente coronel D. Santiago Vallejo del Ró

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de asistencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 28 de febrero de 1966, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Díaz-Ordóñez y Bermúdez de Castro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de octubre de 1904 y se eleva a la actual cuantía por aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Mercedes García Torres a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de

noviembre de 1914 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Gómez Plaza, a quien le fué elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 22 de noviembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rufina Alvarez Alonso, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa del Rey Camañas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de mayo de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Pastor Carratala, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, en que hizo la instancia ejercitando el derecho de opción, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo el anterior señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción Rey Leal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1946. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

11. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermanastra doña Dolores Romero León, a quien le fué concedida por Orden de 6 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 205), en comparticipación con su hermanastra doña Angela Romero Soriano, que se halla casada. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Gregoria Negro Cuesta, a quien le fué elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 27 de octubre de 1931. La percibirá en

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.» número 199).	26	septiembre	1936	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.240,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	4	mayo	1945	Oviedo...	Trubia	Asurias	—
3.350,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (DD. OO. números 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 169).	26	marzo	1948	Madrid..	Madrid	Madrid...	—

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Cambor Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de diciembre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Garcean Puntas, a quien le fué elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de noviembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por hallarse impedido, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Manzanón Barbero, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 10 de junio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Saurrima Aroca Aguirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Cambor Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de diciembre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando los varones en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa Riera Grandana, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de julio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena Rodríguez Bello, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de septiembre de 1917. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Palomino Real, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

18. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma, el 17 de mayo de 1956, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Saurrima Aroca Aguirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Saurrima Aroca Aguirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Saurrima Aroca Aguirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

el derecho de opción, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

22. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando el varón en el percibo de la misma, el 11 de octubre de 1952, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Saturnina Rodríguez Coy, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de junio de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

25. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de diciembre de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

26. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 18 de enero de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

27. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante,

cesando en el percibo de la misma el 25 de febrero de 1953, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

28. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de todas las que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

30. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Irene Lobato Tabara, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 15 de julio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre.

31. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Anastasia González García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de abril de 1943. La percibirán en partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Felisa Yturbe Burriel, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de octubre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre.

33. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Lucila Lázaro Lázaro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de mayo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día

siguiente al del matrimonio de su citada madre.

34. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Carmen Cedrón González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de octubre de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

35. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Cuerpo a que pertenecía dicho soldado, a cuenta de la pensión que se le concede.

36. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Ambrosia López Barba, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de diciembre de 1946. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, en la cuantía y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir del día siguiente (21 de noviembre de 1912), se eleva a 795,59 pesetas por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año 1942, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

37. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Candelaria Mercadal Plou, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de marzo de 1947. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

38. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 15 de noviembre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios

del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

39. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 17 de marzo de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado

causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.— El General Secretario, P. A. el coronel vicesecretario, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año;

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué

conferida por Orden circular de fecha 6 de marzo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* núm. 73) en la Fiscalía Superior de Tasas al capitán del Arma de Infantería D. Ramón Rodríguez Regalado, recientemente ascendido al empleo de Comandante, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido percibiendo y demás efectos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1948.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del *B O del Estado* núm. 283.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de noviembre próximo venidero, se pone en conocimiento de cuantas personas interesen, que se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, hasta las once horas del día 14 del actual, significando que de no recibirse ofertas suficientes para este día, continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 20 del corriente, a partir de cuya fecha quedará nuevamente abierto el periodo de admisión de ofertas.

El importe de éstos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 6 de octubre de 1948.

Núm. 7.936

P. 1—1

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE BILBAO

Dispuesta por la Superioridad la enajenación, por concurso, de los terrenos y locales, propiedad del Ramo de Guerra, denominados «Fuerte de Banderas», sitos en esta provincia, se anuncia para que a cuantos interesados puedan presentar ofertas en el Gobierno Militar de Vizcaya hasta el día 28 de octubre próximo, en cu-

ya fecha y a las doce horas se constituirá la Junta nombrada al efecto para la apertura de las proposiciones presentadas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Gobierno Militar y en la Jefatura de Propiedades de esta Plaza Gran Vía núm. 47, bajo.

Bilbao, 28 de septiembre de 1948

Núm. 7.905

P. 10—8

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Hasta las once horas del día 23 del mes actual en primera convocatoria y hasta igual hora del día 26 en segunda para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo de todo lo cual podrá informarse en la Administración del mismo.

Sevilla, 3 de octubre de 1948.

Núm. 7.930

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Hasta las once horas del día 25 de octubre, se admiten ofertas para

comprar, por gestión directa, carbón vegetal y sal que necesitan las guardias de la 8.ª Región Militar. Las cantidades y condiciones a cumplir están expuestas en este Parque.

La Coruña, 5 de octubre de 1948

Núm. 7.940

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas hasta el día 25 del actual, de carbón vegetal, en las cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las Oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 5 de octubre de 1948.

Núm. 7.941

P. 1—1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Habiendo sido declarado desierto en su totalidad el concurso anunciado en este D. O. núm. 204, correspondiente al día 7 de septiembre del año en curso, se comunica que el día 21 de los corrientes tendrá lugar la segunda convocatoria a las diez treinta horas.

Barcelona, 7 de octubre de 1948.

Núm. 7.937

P. 1—1

CLINICA MILITAR DE ALBACETE inmediato consumo para atenciones de las cantidades y condiciones que figuran en las tablas de anuncios. Debiendo adquirirse por esta Clínica Militar, viveres y artículos de admisión hasta el día 27 del actual, por Albacete, 7 de octubre de 1948. Núm. 7.988 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Con fecha 7 del actual ha sido distribuido el Apéndice núm. 19, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, octubre de 1948.

LA DIRECCION

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid...	dos días.
— de Provincias...	ocho días.
— de Baleares y Marruecos ...	quince días.
— de Canarias...	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa...	treinta días.
— del Extranjero ...	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno cargo.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION